



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 00037-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE

Lima, 20 de julio de 2021

VISTOS:

i) el Informe N° 00010-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-EPL de fecha 25 de junio de 2021 emitido por la Coordinación del Servicio al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración; ii) el Memorando N° 00350-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA de fecha 25 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Administración; iii) el Informe N° 00095-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP de fecha 01 de julio de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y iv) el Informe N° 00073-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ de fecha 08 de julio de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho (08) departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;



Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PEIP Escuelas Bicentenario, en cuyo artículo 2 se establece que el PEIP EB es un proyecto especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece disposiciones referidas a la recepción documental, reglas para la celeridad en la recepción, existiendo la posibilidad de contar con mecanismo alternativos de recepción de documentos; así también incluye un orden de prelación entre las modalidades de notificación al administrado;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que el domicilio digital es uno de los atributos de la identidad digital que se constituye en el domicilio habitual de un ciudadano en el entorno digital, el cual es utilizado por las entidades de la administración pública para

EXPEDIENTE: PEIPEB-OA2021-INT-0091404



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6A7654**

efectuar comunicaciones o notificaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprobaron los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19” y se establece habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para las entidades;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Resolución Ministerial, dispone que cada entidad del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites y acciones para atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, sin transgredir los lineamientos aprobados por dicha Resolución Ministerial y siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, con la finalidad de impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública, con el fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos, con arreglo al Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su reglamento;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31170, señala que el servicio de notificaciones electrónicas se implementa a través de casillas u otro medio tecnológico que cumpla con las características de la notificación establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la especificación de domicilio digital establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 de la Ley N° 31170, establece que la entidad que implemente un servicio de notificaciones electrónicas podrá definir este servicio como primero en el orden de prelación de las notificaciones, recogido por el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en cumplimiento de los literales l), m), o) y s) del artículo 14 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, la Oficina de Administración, propone la Directiva “Lineamientos para el Uso de la Notificación Electrónica en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, con el objeto de establecer las disposiciones que regulan la notificación electrónica de los actos administrativos y servicios prestados en exclusividad por el PEIP EB;

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PEIP EB, en cumplimiento del literal k) del artículo 12 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, resulta necesario aprobar la Directiva “Lineamientos para el Uso de la Notificación Electrónica en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, propuesta por la Oficina de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEIP Escuelas Bicentenario, mediante el Informe N° 00073-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ de fecha 08 de julio de 2021, emitió opinión legal favorable para la aprobación de la Directiva “Lineamientos para el Uso de la

EXPEDIENTE: PEIPEB-OA2021-INT-0091404

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6A7654



Notificación Electrónica en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”;

Que, de acuerdo al artículo 7° del Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa responsable de la dirección y administración general, y según el literal v) del artículo 8 tiene la facultad de expedir actos resolutiveos en materia de su competencia;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19”; la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 009-2021-MINEDU/PEIP EB “Lineamientos para el Uso de la Notificación Electrónica en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Directiva “Lineamientos para el Uso de la Notificación Electrónica en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, entre en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ALVARADO LIZARME

Directora Ejecutiva

Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

EXPEDIENTE: PEIPEB-OA2021-INT-0091404

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6A7654**

